

**Envío Oficio Civil N° 0704 Proceso 50001 3153 005 2019 00160 00**

---

**Desde** Boletín Informativo CENDOJ - Seccional Nivel Central <informativoscendoj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Fecha** Lun 29/09/2025 9:23

 2 archivos adjuntos (180 KB)

061AutoDecretaDesisitimientoTacito.pdf; 2019-00160-00 OFICIO CONSEJO SUP REORGANIZACION TERMINA.pdf;



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Quinto  
Civil del Circuito  
de Villavicencio

Oficio Civil N° 0704

Villavicencio, septiembre 16 de 2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SALA ADMINISTRATIVA**

Bogotá D.C.

Radicación: 50001 3153 005 2019 00160 00

Asunto: PROCESO DE REORGANIZACION

Demandante: VICTOR HUGO GAITAN RODRIGUEZ C.C. 12.274.393

Acreedores: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y OTROS

Comunico a usted que, este Juzgado mediante providencia calendada el 26 de agosto hogaño, resolvió declarar terminado el proceso de Reorganización Empresarial formulada por el comerciante VÍCTOR HUGO GAITÁN RODRÍGUEZ, por desistimiento tácito.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales a nivel nacional sobre la terminación de la presente demanda de REORGANIZACIÓN.

Cordialmente,

---

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Calle 34 No. 36-43 Tercer Piso Oficina 301 Barrio Barzal

 [ccto05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co](mailto:jccto05vvc@notificacionesrj.gov.co)

Firmado Por:

**Claudia Milena Gonzalez Tarazona**

Secretaria

Juzgado De Circuito

Civil 005

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3821dfc24eb5b788ecc7974f724ae7fc2937ee5f535961ed7c0271901fbb97**

Documento generado en 19/09/2025 03:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Oficio Civil N° 0704

Villavicencio, septiembre 16 de 2025

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

Bogotá D.C.

Radicación: 50001 3153 005 2019 00160 00

Asunto: PROCESO DE REORGANIZACION

Demandante: VICTOR HUGO GAITAN RODRIGUEZ C.C. 12.274.393

Acreedores: ALCALDIA DE VILLAVICENCIO Y OTROS

Comunico a usted que, este Juzgado mediante providencia calendada el 26 de agosto hogaño, resolvió declarar terminado el proceso de Reorganización Empresarial formulada por el comerciante VÍCTOR HUGO GAITÁN RODRÍGUEZ, por desistimiento tácito.

Adjunto copia de este proveído a fin que, por su conducto se INFORME a todas las autoridades judiciales a nivel nacional sobre la terminación de la presente demanda de REORGANIZACIÓN.

Cordialmente,

Firmado Por:  
**Claudia Milena Gonzalez Tarazona**  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f3821dfc24eb5b788ecc7974f724ae7fc2937ee5f535961ed7c0271901fbb97**

Documento generado en 19/09/2025 03:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



*Villavicencio (Meta), veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticinco (2025). Ref: Expediente No. 500013103005-2019-00160-00*

*Como no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto del 21 de noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:*

*DECRETAR EL DESISTIMIENTO TACITO dentro del presente proceso.*

*En consecuencia, de lo anterior se DISPONE:*

*Primero: DECLARAR TERMINADA la acción de Reorganización Empresarial de formulada por el comerciante Víctor Hugo Gaitán Rodríguez.*

*Segundo: DECRETAR la cancelación de las medidas dispuestas en el curso de la acción. Ofíciase como corresponda de hacerse necesario.*

*Tercero: ORDENAR COMUNICAR a todos los Jueces y autoridades jurisdiccionales, que tramiten procesos de ejecución y/o de jurisdicción coactiva del domicilio del demandante y a todos los acreedores del deudor, así como al Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y al Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa, la decisión que se adopta en la presente providencia.*

*Cuarto: Ordenar comunicar la presente decisión al Ministerio de Trabajo, a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, la Superintendencia que ejerza control y vigilancia del deudor y a la Cámara de Comercio de Villavicencio.*

*Quinto: Ordenar la devolución de los expedientes que hubieren remitido a las presentes diligencias. Ofíciase como corresponda y déjense las constancias pertinentes.*

*Sexto: Como quiera que la presente acción se ha adelantado de manera virtual, no se hace necesario disponer el desglose de los documentos*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO QUINTO CIVIL  
DEL CIRCUITO

*allegados a las diligencias, pero se advierte al demandante que podrá formularse nuevamente la demanda pasados seis meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.*

*Séptimo: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previas las constancias pertinentes.*

***NOTIFÍQUESE***

Firmado Por:

**Federico Gonzalez Campos**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232fac16216e347cd64896b7ad34a10255edf23b3b172a1dbe58a2d3dbc5b4de**

Documento generado en 26/08/2025 08:50:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**